



NUMERO DE FOLIO

507



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA CON UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 84 Y SE REFORMA
LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 155 TER DE LA LEY DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133, 145, 146, 153 fracción II párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos a) y c), 90 fracciones I, VI y XVIII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones I, XI y XXIX, 6° fracciones II y IV, 7°, 8°, 73, 74, 103 a 111 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 6°, 26, 27 fracción IX, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presenta a la consideración de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 84 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 155 TER DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, lo anterior a efecto de que se sustancie el trámite correspondiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, aprobada el cinco de diciembre de dos mil dieciocho y publicada en el Periódico Oficial del Estado el veinte de diciembre del mismo año, ha experimentado diversas reformas a lo largo de su vigencia. La última de ellas se llevó a cabo el seis de diciembre de dos mil veintitrés mediante el decreto 141, de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Que en ese mismo tenor, considerando que los Ayuntamientos cuentan con la facultad de presentar iniciativas de ley ante la Legislatura del Estado. En este contexto, este Órgano Colegiado de Gobierno, ejerce dicha prerrogativa a través de la presente propuesta, proponiendo a su consideración la aprobación de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, con el propósito principal de fortalecer la hacienda municipal;

Que de igual manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 fracción IV, inciso i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Ayuntamientos tienen la facultad en el ámbito de la hacienda pública municipal de proponer a la Legislatura Estatal, las cuotas y tarifas que se aplicaran a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras en el ejercicio fiscal inmediato siguiente, considerando los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva;

Es importante señalar que en el ejercicio de las atribuciones de las autoridades, se presentan situaciones de hecho y de derecho que ponen de manifiesto la necesidad de actualizar las disposiciones legales que los facultan a su ejecución, con la finalidad de salvaguardar los principios de seguridad y certeza jurídicas en favor de los gobernados, de manera que las autoridades puedan actuar siempre con apego a la legalidad, de ahí que la presente iniciativa propone la adición de una fracción VI al artículo 84 y la reforma la fracción III del artículo 155 ter de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Que esencialmente por una parte se propone, la adición de una fracción VI al artículo 84 con el objetivo de actualizar dicha porción normativa en armonización con la última reforma, derogación y adición de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, aprobada el seis de diciembre del año dos mil veintitrés, a través del decreto 141, de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en el que en la exposición de motivos de la iniciativa se consideró derogar la fracción III del artículo 79 y el párrafo subsecuente, ya que la acción urbanística denominada "Fraccionamiento" que regulaba, no se considera una modalidad de licencia de construcción, debiendo trasladarse dicho concepto al artículo 84 de la propia Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, lamentablemente por un error involuntario, se omitió la adición correspondiente al artículo 84, vinculada con la derogación mencionada; y ante la ausencia de esta adición se han creado disonancias en la normativa, como la falta de claridad en los requisitos para la obtención de la Licencia de fraccionamiento.

Por ello, se considera de vital importancia solicitar la incorporación de una nueva fracción al artículo 84 de dicho ordenamiento, con el objeto de actualizar dicha normativa en armonización con la última reforma, derogación y adición de diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, en el apartado de "Licencia de fraccionamiento". De similar manera, la presente iniciativa tiene como objetivo también reformar la fracción III del artículo 155 ter de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, debido a una incorrecta transcripción del contenido del artículo en la iniciativa de reforma del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, la cual fue aprobada por este H. Ayuntamiento en el desahogo del cuarto punto del orden del día, de la Cuadragésima Sesión

Extraordinaria. Esto acontece en atención a que la iniciativa original solo tenía la intención de actualizar la tarifa en la fracción III del artículo 155 ter, con base en la inflación proyectada del 7% para el cierre del ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, durante la transcripción del contenido del artículo, se modificó también por error involuntario, el texto original.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 65 y 66 fracción I incisos a) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, somete a la consideración de la Honorable XVII Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCION VI AL ARTÍCULO 84 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 155 TER DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 84. ...

I. a la V. ...

VI. Fraccionamiento de terreno: Sobre el monto total del presupuesto de obras de urbanización por ejecutar en el fraccionamiento o en las zonas que van a desarrollarse 2%. En este caso, los derechos comprenden los gastos de revisión y el estudio de planos y proyectos, así como la urbanización y, quedaran definidos los proyectos, antes de iniciar las obras.

El fraccionamiento de terreno, cuando sea destinado a la vivienda de interés social y popular se cobrará el 1% en los términos del párrafo anterior.

Artículo 155 Ter. ...

I a la II. ...

III. Para el uso de espacios públicos e interrupción de su uso y aprovechamiento para ejecutar trabajos de tendido aéreo de líneas electrificación, líneas de telefonía, telecomunicaciones u otros similares por metro lineal en Fraccionamientos o Colonias con infraestructura urbana aérea existente: 0.32 UMA.

IV. a la VIII ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

A T E N T A M E N T E
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
Cancún Q. Roo



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

